Talca, veintidos de noviembre dos mil dieciséis.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que con motivo de la elección municipal realizada el 23 octubre último, este Tribunal efectuó la calificación y el escrutinio general de la elección para Concejales de la Comuna de Villa Alegre.

2°) Que no existen reclamaciones de nulidad y/o solicitudes de rectificación relativas a este proceso, que se encuentran pendientes de resolución.

3°) Que consta en las hojas de resultado y en los cuadros de votaciones individuales que preceden, que el resultado de la elección es el siguiente:

CANDIDATOS	TOTAL VOTACION
B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE	
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	
4. SILVIA LUCIA OPAZO PARDO (P.D.C)	138
5. MARIA IGNACIA GONZALEZ TORRES (P.D.C)	567
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	705
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
6. JUSTO REBOLLEDO ARAYA (P.S.CH.)	425
7. RICARDO LIZAMA SOTO (P.S.CH.)	901
8. GONZALO FUENTEALBA GOMEZ (P.S.CH.)	170
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	1.496
TOTAL LISTA B	2.201
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO	
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	
9. MANUEL MUÑOZ BASTIAS (P.R.S.D.)	568
10. CARLA MANOSALVA REYES (P.R.S.D.)	341
TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	909
SUBPACTO IC, MAS REGION E INDEPENDIENTES	
11. ORIANA CRISTINA NOVOA CABRERA (IND.)	65
TOTAL SUBPACTO IC, MAS REGION E INDEPENDIENTES	65
TOTAL LISTA G	974
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTE	
12. LUIS ROJAS GONZALEZ (R.N.)	78
13. ROGELIO ROMERO MUÑOZ (R.N.)	64
14. MARIO H. SAN MARTIN BUSTAMANTE (R.N.)	92
15. CESAR VALLEJOS YAÑEZ (R.N.)	254
16. RICARDO ARTURO MUÑOZ BAEZA (IND.)	121
TOTAL LISTA H	609
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTE	

Veinticuatro 24

17. EDGARDO ALBERTO BRAVO REBOLLEDO (U.D.I.)	444
18. ANDRES ALEJANDRO SAEZ CASTRO (U.D.I.)	437
19. BRAULIO A. BARRIA GUTIERREZ (U.D.I.)	136
20. WALDO HERNAN AGURTO CACERES (U.D.I.)	166
21. JORGE ARMANDO GONZALEZ MUÑOZ (U.D.I.)	173
22. FRANCIA A. PEREIRA TORRES (U.D.I.)	106
TOTAL LISTA L	1.462
P. PACTO ALTERNATIVA DEMOCRATICA	
SUBPACTO HUMANISTAS E INDEPENDIENTES	
23. CARLOS RAMIREZ JARA (P.H.)	108
24. PATRICIO ROJAS GONZALEZ (P.H.)	47
25. REINALDO LUCI RIOS (P.H.)	26
26. JUAN PABLO ESPINOSA MORALES (P.H.)	202
27. MARCELO BRAVO MUÑOZ (IND.)	192
TOTAL SUBPACTO HUMANISTAS E INDEPENDIENTES	575
TOTAL LISTA P	575
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
28. RIGOBERTO MUÑOZ JAQUE (P.P.D.)	288
29. JUAN SALGADO GARRIDO (P.P.D.)	396
30. INGRID CASTRO ACUÑA (IND.)	21
31. CARLOS SAEZ GUTIERREZ (IND.)	41
32. MANUEL SOTO GUTIERREZ (IND.)	183
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	929
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	
33. EUGENIO E. GALVEZ NAVARRETE (P.C.CH.)	65
TOTAL SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	65
TOTAL LISTA S	994
INDEPENDIENTE	
34. CLAUDIO ANTONIO JORQUERA MUÑOZ (IND.)	152
VOTOS NULOS	172
VOTOS BLANCOS	161
TOTAL MESA	7.300

4°) Que, consecuente con lo anterior, el cuociente electoral debe determinarse conforme a los datos que se indica a continuación, a saber;

a) 2.201,00

b) 1.462,00

c) 1.100,50

d) 994,00

e) 974,00

f) 733,67

5°) Que, por consiguiente de tales resultados el cuociente electoral de lista es de: 733,67

6°) Que de lo antes expuesto cabe concluir que los candidatos elegidos son: doña María Ignacia González Torres, don Justo Rebolledo Araya, don Ricardo Lizama Soto, don Manuel Muñoz Bastías, don Edgardo Alberto Bravo Rebolledo, don Juan Salgado Garrido .

Y de acuerdo, además, a lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, 119 a 126 de la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, 103,104,107 y 108 de la Ley N°18.700, Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, 1 c), 32 a 44 del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, 1,12 a 14, 17,18, y 19 del Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones sobre competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer las reclamaciones de nulidad y de las rectificaciones de escrutinios, **se declara** que han sido elegidos Concejales de la Comuna de Villa Alegre los candidatos siguientes: doña María Ignacia González Torres, don Justo Rebolledo Araya, don Ricardo Lizama Soto, don Manuel Muñoz Bastías, don Edgardo Alberto Bravo Rebolledo, don Juan Salgado Garrido

Téngase por concluida la calificación y el escrutinio general y procédase a extender la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese y en su oportunidad archívese.

Rol N°170-2016

Pronunciada por la señora Presidenta del Tribunal Electoral Regional del Maule, ministra doña Olga Morales Medina; por la Primer Miembro Titular, abogada doña Helia María Cecilia Aguilera Santelices, y el Segundo Miembro Titular, abogado don Juan Carlos Álvarez Valderrama. Autoriza la señorita Secretaria-Relatora, abogado doña María Ignacia Farías Muñoz.

En Talca, a veintidos de noviembre de dos mil dieciséis, notifiqué por el estado diario de hoy la sentencia precedente.

En Talca, a veintidos de noviembre de dos mil dieciséis, siendo las 15:00 horas, el Tribunal Electoral Regional del Maule, con asistencia de la Presidenta doña Olga Morales Medina, Primer Miembro Titular doña María Cecilia Aguilera Santelices y Segundo Miembro Titular don Juan Carlos Álvarez Valderrama, actuando como Ministro de Fe la Secretaria-Relatora doña María Ignacia Farías Muñoz, y habiendo concluido el proceso de calificación de la elección municipal efectuada el 23 de octubre último, y, en mérito de la sentencia que precede, PROCLAMA como concejales de la Comuna de Villa Alegre a los candidatos siguientes: doña María Ignacia González Torres, don Justo Rebolledo Araya, don Ricardo Lizama Soto, don Manuel Muñoz Bastías, don Edgardo Alberto Bravo Rebolledo, don Juan Salgado Garrido.

Cúmplase con los ordenado por el artículo 128 de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Rol N° 170-2016

PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DEL MAULE.

En Talca, a veintidos de noviembre de dos mil dieciséis, notifiqué por el estado diario de hoy la resolución precedente.